



Santa Fe Puertos S.A

**ADENDA N° 1
RESPUESTAS AL INFORME CONSOLIDADO
DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES
Y/O AMPLIACIONES N ° 1
DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

3372-0000-MA-ADD-001-0

**ANEXO 12
RESPUESTAS AL
PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROYECTO DE
EMBARQUE DE MINERAL DE HIERRO FASE I**

ARCADIS Geotécnica / ARCADIS Idetec
Eliodoro Yáñez 1893, Providencia. Santiago
Teléfono: 56-02-3816000
Fax: 56-02-3816001
www.arcadis.cl

ARCADIS Idesol
María Luisa Santander 0440, Providencia. Santiago
Teléfono: 56-02-3783540
Fax: 56-02-2250603
www.idesol.cl

**ANEXO 12
RESPUESTAS AL
PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROYECTO DE
EMBARQUE DE MINERAL DE HIERRO FASE**

CONTENIDO

1	OBSERVACIONES JUNTA DE VECINOS DE BAHÍA INGLESA	3
2	OBSERVACIONES DE CONCEJALA DE CALDERA CECILIA MARTÍNEZ D.	11
3	OBSERVACIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE SALUD DE CALDERA	15
4	OBSERVACIONES ACCIÓN POR EL DESARROLLO Y PROGRESO DE CALDERA	17
5	OBSERVACIONES CÁMARA DE TURISMO	21

1 OBSERVACIONES JUNTA DE VECINOS DE BAHÍA INGLESA

1. La junta de vecinos de Bahía Inglesa con personalidad jurídica al día N° 71.919.200-9 no esta de acuerdo con la presentación del proyecto Puerto de Embarque del mineral de HIERRO — Fase 1.

El Titular del Proyecto responderá a las preguntas efectuadas por la Junta de Vecinos de Bahía Inglesa con el fin de aclarar las dudas respecto del Proyecto, el cual fue presentado para su Evaluación Ambiental a la CONAMA de Atacama, cumpliendo los requisitos que exige la Ley 19.300 y su Reglamento.

1.1. Se solicita la presentación del Proyecto total con todas sus fases.

RESPUESTA 1A:

El presente Proyecto en evaluación ambiental presentado a la CONAMA Región de Atacama cumple con las exigencias formales de la Ley 19.300 y D.S 95/01 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en el sentido que fueron presentados los contenidos exigidos y detallados para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental que considera la normativa legal, así como también todos los aspectos que le son requeridos por la legislación ambiental vigente (**Favor ver Capítulo 2 del EIA**).

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que dadas las observaciones efectuadas en el ICSARA N°1, tanto por el Comité Técnico como por las presentes observaciones de la ciudadanía, es que se han incorporado al Proyecto mejoras tecnológicas relevantes al sistema de embarque de mineral, las que corresponden básicamente a las siguientes:

- i) Se agregó un doble “confinamiento” a las correas transportadoras (CV) y torres de transferencia (TR) incluido el silo, el cual consiste: primero, en el encapsulamiento de las correas y torres de transferencias, para evitar la dispersión de polvo, caídas de material al mar y para facilitar la limpieza. En segundo lugar, las correas encapsuladas irán dentro de un “cierre hermético” metálico (**Ver Fotografías 1-1 de la Adenda 1**).
- ii) Asimismo, se implementarán supresores de polvo de “neblina seca” a través de boquillas supresoras de polvo, impidiendo contacto o relación con el exterior, tanto de las correas como de las torres de transferencia. Finalmente, cabe precisar que las características de las correas transportadoras, así como las medidas para evitar emisiones de polvo a la atmósfera, se encuentran descritas de manera pormenorizada en la respuesta **1.8 de la Adenda 1 (favor ver respuesta)**.

Teniendo presente lo anterior, se estima necesario explicar respecto a que comprende, en líneas generales, la Fase I y la Fase II del proyecto en cuestión.

En dicho sentido y tal como fue planteado en el EIA, la Fase I tiene como objetivo desarrollar las obras e instalaciones comprendidas en el “Puerto de Embarque de Mineral de Hierro”, solo en su parte marítima, en otras palabras, comprende la construcción del puerto y su operación.

La futura Fase II del Proyecto, comprenderá obras de acopio e instalaciones terrestres, de apoyo a la operación del puerto. Esto último formará parte de la evaluación de la Fase II del Proyecto.

Es importante señalar que, teniendo en consideración lo anterior, el Puerto solo podrá operar, sólo si ambas fases se encuentran aprobadas ambientalmente.

Por lo tanto se aclara, que el Proyecto Fase I comienza desde que el mineral de hierro se encuentra depositado en la Torre de Transferencia 201 (TR-201), y comprende la construcción del Puerto de Embarque. No obstante lo anterior, su entrada en operación será posible solamente si la Fase II logra también la aprobación ambiental en la CONAMA Región de Atacama.

1.2 Especificar el número de empleos que dicho Proyecto significa para la comunidad de Caldera.

RESPUESTA 1B:

Se solicita **ver respuesta 1.26 de la Adenda 1**, en ella se indica:

- Que el Titular establecerá la contratación de mano de obra, en las bases de licitación de contratos con las empresas contratistas.
- En dicho contrato se estipulará, que la mano de obra necesaria para la ejecución del Proyecto, en la medida de lo posible, sea atendida por la oferta existente en la comuna de Caldera.
- Para lo anterior, el Titular tomará contacto con personal de la Oficina de Intermediación Laboral (OMIL), de la Ilustre Municipalidad de Caldera, con la finalidad de establecer la oferta disponible en cuanto a mano de obra local existente.
- Adicionalmente, el Titular habilitará un stand de informaciones en el área donde se construirá el Puerto, cuyo objetivo será informar a las personas respecto a la oferta de trabajo disponible.
- Al respecto, se mantendrá una carpeta con los antecedentes de cada una de las persona interesadas, a fin de ser entregadas a las empresas contratistas para concretar la solicitud de trabajo.

En relación al detalle de la cantidad de mano de obra, a considerar durante la etapa de operación, esta se estima en 55 personas, de los cuales se prevé que el 10% será mano de obra “no calificada” y asociada a las actividades de limpieza y mantención de las instalaciones; un 60% será mano de obra “semicalificada” y relacionadas a las faenas de conducción de maquinaria, seguridad, mantención de equipos y maquinaria, logística en general de las instalaciones, personal administrativo, ente otras, y por último un 30% será mano de obra “calificada”, asociada a las actividades de dirección, planificación e ingeniería del Proyecto.

- 1.3. Se solicita informar, con detalles acabados, las rutas o caminos que dicho Proyecto pondrá en funcionamiento. Se solicita el uso de un mapa para la orientación de la comunidad.**

RESPUESTA 1C:

Favor ver Plano “Emplazamiento del Proyecto y Rutas de Acceso” que se presenta en el **Anexo 1a) de la Adenda 1.**

- 1.4.- Entregar un informe detallado de cada una de las fases del proyecto; de esta forma la comunidad organizada podrá evaluar dicho Proyecto a cabalidad. Con dicho informe se pretende determinar los beneficios reales que dicha empresa aportara al desarrollo local, incluyendo el número de empleos para la comunidad de Caldera.**

RESPUESTA 1D:

En relación a entregar un informe detallado de cada una de las fases del proyecto, se aclara que, que el presente proyecto en evaluación ambiental, comprende solo lo que se ha denominado Fase I, que comienza desde que el mineral de hierro se encuentra depositado en la Torre de Transferencia 201 (TR-201), y comprende la construcción del Puerto de Embarque (solo su parte marítima). Ampliamente explicado en el respectivo EIA del Proyecto.

La futura Fase II del Proyecto, comprenderá obras de acopio e instalaciones terrestres, de apoyo a la operación del puerto. Se aclara que este Proyecto, aún no se presenta a la Autoridad Ambiental para su evaluación ambiental.

A mayor abundamiento, a lo anterior, por favor **ver respuesta 1A y 1B desarrolladas en el presente Anexo.**

- 1.5. Detallar el sistema de acopio del mineral y manejo o destino final de estas cenizas para evitar que las partículas de fierro no impacten en forma negativa a la salud y bienestar de la comunidad de Caldera dentro del área propuesta para dicho Proyecto.**

RESPUESTA 1E:

Favor ver respuesta 1.21 de la Adenda 1. En ella, se explica que la mención de “depósito de cenizas” correspondió a un error de transcripción en el EIA, el cual fue corregido.

En cuanto al acopio de mineral, se aclara que ello no forma parte de la descripción de la Fase I del Proyecto en evaluación, favor se solicita ver **respuesta 1A anterior.**

- 1.6. Explicar de que forma la comunidad establecida en dicho sector será compensada por la pérdida de su calidad de vida garantizada por la Ley 19.300 (Artículo 1 letra D)

RESPUESTA 1F:

El presente Proyecto en Evaluación Ambiental “Puerto de Embarque Mineral de Hierro Fase I”, no contempla compensaciones. Asimismo, se hace presente que dentro de los impactos evaluados por el Proyecto no se detectó una potencial pérdida de la calidad de vida de las personas.

FUNDAMENTACION:

- 1.- **Se considera contaminante: todos aquellos elementos, compuesto/sustancia, derivado, derivado químico-biológico, energía, vibración, ruido o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles de concentraciones o periodos, puede constituir un riesgo a la calidad de vida de la población.**

RESPUESTA 1G:

Tal como se indicó en el EIA las evaluaciones y predicciones de impacto ambiental que se efectuaron para el Proyecto “Puerto de Embarque Mineral de Hierro Fase I”, no generan o presentan riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de los efluentes, que genere o produce (**Favor se solicita ver Capítulo 4 del EIA y respuesta 4.2i de la Adenda 1**).

1.2.- Ley 19.300 del Medio Ambiente: Título 2

Dicha Ley en el Párrafo 2 del sistema de Evaluación ambiental, Art.10. Los proyectos o actividades susceptibles al impacto ambiental, en cualquiera de sus fases son los siguientes:

Puertos, terminales, astilleros y terminales marítimos.

Áreas urbanas próximas a centros poblados, cursos o masas de aguas que puedan ser afectadas por la aplicación masiva de productos químicos o contaminantes.

RESPUESTA 1H:

El Artículo 10 de la Ley 19.300 del Medio Ambiente a la que se hace referencia en la pregunta, dice relación con el listado de Proyectos que deberán someterse a Evaluación de Impacto Ambiental.

Cabe precisar que el Proyecto “Puerto de Embarque de Mineral de Hierro” cumple con lo señalado, toda vez que, ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la CONAMA de Atacama encontrándose en curso su evaluación ambiental. Asimismo, cumple con todas las exigencias formales de la Ley 19.300 y D.S 95/01 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

(Art. 12) Considerara las siguientes materias:

- a) Descripción del proyecto o actividad.
- b) Descripción detallada de aquellos efectos, características o circunstancias

(Art.11) que dan origen a solicitar un Estudio de Impacto Ambiental.

- c) Descripción, predicción y evaluación del Impacto ambiental.
- d) Póliza de seguro que cubra el daño al medio ambiente.
- e) Título III, Párrafo 1: de la responsabilidad por daño ambiental.

No obstante, lo previsto por la Ley del medio ambiente se podrá aplicar la Ley civil del título XXXV del libro IV del Código Civil (1).

RESPUESTA 1I:

Se agradece la información entregada, no obstante, se aclara que el Proyecto “Puerto de Embarque de Mineral de Hierro”, cumple con las normas ambientales vigentes de carácter general aplicables, normas ambientales de carácter específico aplicables y permisos ambientales sectoriales asociados, tal como **se indica en el capítulo 3 del EIA.**

- 1.3. El actual acopio de Fierro en el sector del Proyecto de Embarque de Mineral ha generado innumerables denuncias ante las autoridades locales y juzgados, por no cumplir con las normas de seguridad ambiental. Dicho acopio se encuentra a escasa distancia de las viviendas ubicadas en el sector Mirador de Chanto.**

RESPUESTA 1J:

Se aclara que el Titular del Proyecto, “Santa Fe Puertos S.A.”, no tiene relación con otros proyectos en ejecución en el Puerto Caldera.

- 1.4. La actividad Turística, se vera menoscabada dada la ubicación del proyecto, considerando que este se encuentra dentro del radio urbano: observándose la acumulación del acopio de fierro en los techos de las viviendas en todo el sector del Mirador de Charito.**

RESPUESTA 1K:

Se agradece **ver respuesta 4.10 de la Adenda 1.**

- 1.5. Dirección Nacional de Turismo, año 2007, se declara Caldera como ciudad de interés turístico de la III región. Dicha resolución resulto en una gran inversión en el área Hotelera/Turística, la cual se vera negativamente afectada por el impacto del proyecto.

RESPUESTA 1L:

Se agradece ver respuesta 4.10 de la Adenda 1.

- 1.6. El proyecto afectara en forma negativa los sitios arqueológicos que se encuentran emplazados en dicho sector.

RESPUESTA 1M:

Se agradece ver respuesta 6.29 de la Adenda 1.

- 1.7. El aumento y desplazamiento de áreas industriales de gran envergadura afectaran al Islote Jorge (guanillos) ubicado entre la Península de Caldereta y Punta Oeste. Dicha Isla posee aposentamiento de aves guaneras, lo cual acorde a la resolución D.S. 660 con fecha 14 de Junio, 1988 exige que el Servicio Agrícola y Ganadero de las I, II y III región emita un informe con respecto al impacto en estos sitios de reproducción de aves guaníferas cada vez que se extienda una concesión marítima.

RESPUESTA 1O:

Se aclara que el área indicada, no forma parte del área de influencia del Proyecto. **Favor ver respuesta 5.5 a) de la Adenda 1**, donde se describe de manera pormenorizada el área de influencia de cada una de las componentes ambientales evaluadas.

Finalmente, es de interés público que se realice un Estudio de Impacto ambiental Independiente de las Empresas aquí mencionadas; como Junta de Vecinos sugerimos que dicho informe se realice por la Universidad de Chile, por su larga trayectoria en lo que se refiere a su independencia de intereses especiales. Dicho informe será mas objetivo que los estudios de impacto ambiental realizados por las Empresas con intereses creados. De la institución que se designe para realizar el Estudio de Impacto Ambiental, dependerá el grado de confianza de la comunidad, por cuanto la comunidad sienta que no esta siendo engañada una vez mas por los intereses mezquinos de algunas empresas en particular que pretenden presentar informes parcelados, falseados con el solo propósito de eludir toda responsabilidad por el daño ambiental producto de actividades que no fueron evaluadas en su oportunidad o que falsearon la información de DIA (CONAMA).

RESPUESTA 1P:

El presente Proyecto en evaluación ambiental, presentado a la CONAMA Región de Atacama, cumplió con todas las exigencias de la Ley 19.300 "Ley de Bases del Medio Ambiente" y D.S 95/01 "Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental". En este sentido la Ley es clara al señalar que los Estudios y Declaraciones de Impacto Ambiental deberán ser presentados por el Titular del Proyecto, conforme lo señala el Artículo 9º de la Ley en comento.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que el Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado por ARCADIS Chile, empresa de amplia experiencia en las materias de Estudios y Declaraciones de Impacto Ambiental a nivel nacional e internacional. Asimismo, las líneas de base del EIA, fueron encargadas, a empresas y expertos que forman parte de los especialistas que trabajan recurrentemente con la empresa y que cuentan con una importante experiencia.

Dicho Proyecto es contradictorio con las políticas de Gobierno sobre el medio ambiente, vulnera el plan de desarrollo regional y el plan de desarrollo Urbano regional que establece el borde costero de la Región de Atacama como zona de interés Turístico y de la acuicultura.

RESPUESTA 1Q:

En relación a la contradicción con políticas de Gobierno sobre el Medio Ambiente, se aclara que el Proyecto cumple con la normativa ambiental vigente aplicable a cada una de sus materias **(favor ver respuesta 1P anterior)**.

En cuanto a que el Proyecto vulnera el "Plan de Desarrollo Regional" y el "Plan de Desarrollo Urbano Regional", se aclara que el Proyecto "es compatible con todos los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes" (IPTs), incluyendo el Plan de Desarrollo Urbano Regional.

No obstante a ello, se estima necesario aclarar que según el D.S N° 47/92 Ordenanza General de Urbanismo y Construcción en su Artículo 2.1.5; los alcances del nivel de planificación regional, son del orden indicativo y su función es guiar los instrumentos de menor escala (intercomunales y comunales), asimismo, se establece que este nivel de planificación (PRDU) entrega las bases de planificación, la vocación de los territorios, pero la zonificación y la asignación de usos permitidos y prohibidos en las áreas urbanas se encuentra definido por el PRC de Caldera y El PRICOST, aun cuando ellos se vinculen a los lineamientos establecidos por el instrumento de mayor escala.

La vocación Portuaria de Caldera es perfectamente compatible con los objetivos antes planteados a condición de orientar sus Puertos al Turismo sustentable y actividades de carácter inofensivas de bajo Impacto Ambiental.

Aceptar y evaluar la instalación de dicho Muelle dentro de la zona urbana de Caldera significa acentuar los problemas anteriormente mencionados, carecen de fundamentos ya que no buscan el bien común sino que la creación de oportunidades de un gran negocio para pocas grandes empresas.

RESPUESTA 1R:

Favor, se agradece ver respuesta 6.5 de la Adenda 1.

Finalmente, solicitamos la oportunidad de presentar en forma personal las observaciones de dicho proyecto y el impacto ambiental que derivara de la aprobación del proyecto mismo al Sr. Director de la CONAMA y personal encargado de evaluar el Proyecto Embarque de Fierro.

RESPUESTA 1S:

No aplica responder.

2 OBSERVACIONES DE CONCEJALA DE CALDERA CECILIA MARTÍNEZ D.

Por medio de la presente hago las observaciones al Proyecto Puerto de Embarque de Mineral de Hierro — Fase 1

El Titular del Proyecto responderá a las preguntas efectuadas por la Sra. Cecilia Martínez D., Concejala I. Municipalidad de Caldera, con el fin de aclarar las dudas respecto del Proyecto, el cual fue presentado para su Evaluación Ambiental a la CONAMA de Atacama, cumpliendo los requisitos que exige la Ley 19.300 y su Reglamento.

Los proyectos deben presentarse completos Creo que no es apropiado aprobar o no una primera fase de un proyecto que no conocemos en su totalidad Debemos tener la visión completa de lo que significa, que se instale en nuestro territorio una empresa y el beneficio real en distintos aspectos que esta empresa pueda aportar a la comunidad de la Región.

RESPUESTA 2A:

El presente Proyecto en evaluación ambiental presentado a la CONAMA Región de Atacama cumple con las exigencias formales de la Ley 19.300 y D.S 95/01 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en el sentido que fueron presentados los contenidos exigidos y detallados para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental que considera la normativa legal, así como también todos los aspectos que le son requeridos por la legislación ambiental vigente (**Favor ver Capítulo 2 del EIA**).

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que dadas las observaciones efectuadas en el ICSARA N°1, tanto por el Comité Técnico como por las presentes observaciones de la ciudadanía, es que se han incorporado al Proyecto mejoras tecnológicas relevantes al sistema de embarque de mineral, las que corresponden básicamente a las siguientes:

- i) Se agregó un doble “confinamiento” a las correas transportadoras (CV) y torres de transferencia (TR) incluido el silo, el cual consiste: primero, en el encapsulamiento de las correas y torres de transferencias, para evitar la dispersión de polvo, caídas de material al mar y para facilitar la limpieza. En segundo lugar, las correas encapsuladas irán dentro de un “cierre hermético” metálico (**Ver Fotografías 1-1 de la Adenda 1**).
- ii) Asimismo, se implementarán supresores de polvo de “neblina seca” a través de boquillas supresoras de polvo, impidiendo contacto o relación con el exterior, tanto de las correas como de las torres de transferencia. Finalmente, cabe precisar que las características de las correas transportadoras, así como las medidas para evitar emisiones de polvo a la atmósfera, se encuentran descritas de manera pormenorizada en la respuesta **1.8 de la Adenda 1 (favor ver respuesta)**.

Teniendo presente lo anterior, se estima necesario explicar respecto a que comprende, en líneas generales, la Fase I y la Fase II del proyecto en cuestión.

En dicho sentido y tal como fue planteado en el EIA, la Fase I tiene como objetivo desarrollar las obras e instalaciones comprendidas en el “Puerto de Embarque de Mineral de Hierro”, solo en su parte marítima, en otras palabras, comprende la construcción del puerto y su operación.

La futura Fase II del Proyecto, comprenderá obras de acopio e instalaciones terrestres, de apoyo a la operación del puerto. Esto último formará parte de la evaluación de la Fase II del Proyecto.

Es importante señalar que, teniendo en consideración lo anterior, el Puerto solo podrá operar, sólo si ambas fases se encuentran aprobadas ambientalmente.

Por lo tanto se aclara, que el Proyecto Fase I comienza desde que el mineral de hierro se encuentra depositado en la Torre de Transferencia 201 (TR-201), y comprende la construcción del Puerto de Embarque. No obstante lo anterior, su entrada en operación será posible solamente si la Fase II logra también la aprobación ambiental en la CONAMA Región de Atacama.

Me parece que este tipo de embarque da una mano de obra muy escasa una vez instalado, y que la gran envergadura del proyecto, es más bien en infraestructura Finalmente esto no significa una importante fuente laboral, ya que es de tipo mecanizado y se opera con escaso personal

RESPUESTA 2B:

Se solicita **ver respuesta 1.26 de la Adenda 1**, en ella se indica:

- Que el Titular establecerá la contratación de mano de obra, en las bases de licitación de contratos con las empresas contratistas.
- En dicho contrato se estipulará, que la mano de obra necesaria para la ejecución del Proyecto, en la medida de lo posible, sea atendida por la oferta existente en la comuna de Caldera.
- Para lo anterior, el Titular tomará contacto con personal de la Oficina de Intermediación Laboral (OMIL), de la Ilustre Municipalidad de Caldera, con la finalidad de establecer la oferta disponible en cuanto a mano de obra local existente.
- Adicionalmente, el Titular habilitará un stand de informaciones en el área donde se construirá el Puerto, cuyo objetivo será informar a las personas respecto a la oferta de trabajo disponible.
- Al respecto, se mantendrá una carpeta con los antecedentes de cada una de las persona interesadas, a fin de ser entregadas a las empresas contratistas para concretar la solicitud de trabajo.

En relación al detalle de la cantidad de mano de obra, a considerar durante la etapa de operación, esta se estima en 55 personas, de los cuales se prevé que el 10% será mano de obra “no calificada” y asociada a las actividades de limpieza y mantención de las instalaciones; un 60% será mano de obra “semicalificada” y relacionadas a las faenas de conducción de maquinaria, seguridad, mantención de equipos y maquinaria, logística en general de las instalaciones, personal administrativo, ente otras, y por último un 30% será mano de obra “calificada”, asociada a las actividades de dirección, planificación e ingeniería del Proyecto.

La superficie que ocupa el proyecto de 15 has me parece muy amplia y no queda claro el o los caminos que van a las faenas, también se debe considerar la carga pesada que transitará por esta superficie terrestre de 7,5 has y considerar si van a existir acopios y de que tipo, ya que deberían estar bajo galpón para evitar la polución y contaminación

RESPUESTA 2C:

En cuanto a la superficie del Proyecto y las áreas de instalación de faenas, así como su emplazamiento han sido precisados en el **Anexo 1c de la Adenda 1 (Favor Ver Anexo)**.

Las características de los vehículos, frecuencia y peso, han sido precisadas en la **respuesta 1.7 de la Adenda 1**.

El presente Proyecto (Fase I) no contempla almacenamiento de material. El Proyecto comienza desde que el mineral de hierro se encuentra depositado en la Torre de Transferencia 201 (TR-201), y comprende la construcción del Puerto de Embarque; se entiende entonces que la operación solo podrá ser efectiva, aprobando la siguiente fase del Proyecto (Fase II).

Me parece no prudente aprobar un proyecto que depende en su segunda y demás fases de la modificación al plano regulador. Mas aun cuando no hay un consenso respecto al tema .y existe un gran rechazo por parte de la comunidad de Caldera por la modificación que presentó la Municipalidad no tomando en consideración las observaciones hechas al plano regulador por distintos representantes de las distintas áreas de la comuna

RESPUESTA 2D:

Se aclara que el Plan Regulador Comunal de Caldera vigente ha sido aprobado recientemente y publicado en el D.O 13-02-2010. La Fase I del Proyecto es compatible con los usos de suelo señalados por el instrumento y por lo tanto se aclara que no existe la incompatibilidad señalada.

Asimismo, se desea señalar que el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable al Proyecto en su Fase II, así como su evaluación y las medidas de mitigación o compensación que sean aplicables al mismo, no son parte de esta instancia de evaluación.

Además el proceso del plano regulador se encuentra viciado, y está en contraloría. Creo que se debe considerar un mega puerto multipropósito con fondos del estado, donde exista una verdadera fuente laboral permanente y donde los dineros recaudados queden en nuestra región. Se debería regular la cantidad de puertos privados como lo es el de embarque de hierro para no llenarnos en distintos puntos de este tipo de proyectos.

RESPUESTA 2F:

La apreciación señalada no es materia de la evaluación ambiental de éste Proyecto. No aplica responder.

Se debe planificar y ordenar donde quedará la zona industrial y esta se debe concentrar alejada de la población y de las playas , que son parte de nuestro turismo y por ende parte de nuestro ingreso económico en la Comuna de Caldera

RESPUESTA 2G:

La planificación de zonas industriales y usos de suelo (permitidos y prohibidos) es materia de los Planes Reguladores Comunales, por lo tanto la apreciación señalada, no es materia de la evaluación ambiental de éste Proyecto. No aplica responder.

Los terrenos de Bienes Nacionales son de todos los chilenos y debemos cuidarlos en nuestro propio beneficio No me parece, que se traspasen a algunos pocos privados grandes extensiones de territorio, para realizar su negocio ya que deja para siempre de ser nuestro Estos terrenos que se entregan a la industria, luego son cercados y ya no existe el libre acceso al lugar

RESPUESTA 2H:

La concesión de Bienes Nacionales de Uso Público se encuentra regulada por la legislación asociada a esta materia. Asimismo, se aclara que el cierre de áreas concesionadas es un tema que guarda relación con la seguridad de las personas y efectivamente restringe su acceso, no obstante, ello no tiene que ver con la propiedad del mismo, sino, tal como se dijo con la seguridad.

Además no resultan ser compatibles con el turismo, ni con la contrplación del entorno ni con la recreación.

RESPUESTA 2I:

Se agradece ver respuesta 4.10 de la Adenda 1.

3 OBSERVACIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE SALUD DE CALDERA

El Titular del Proyecto responderá a las preguntas efectuadas por el Consejo de Desarrollo de Salud de Caldera, con el fin de aclarar las dudas respecto del Proyecto, el cual fue presentado para su Evaluación Ambiental a la CONAMA de Atacama, cumpliendo los requisitos que exige la Ley 19.300 y su Reglamento.

La presentación del proyecto en forma parcializada no permite visualizar en su magnitud real el verdadero impacto que tendrá en la comunidad. Por todos es conocido la existencia de una grabación de una sesión de concejo donde este proyecto tendría tres etapas, siendo la última una construcción de una central termoeléctrica. Se adjunta grabación.

RESPUESTA 3A:

El Proyecto consta de dos fases; la Fase I que es la que se encuentra en evaluación y la Fase II. Ninguna de ellas contempla la construcción de una termoeléctrica.

Respecto de la evaluación de ambas fases, se agradece **ver respuesta 1A del presente Anexo.**

Considerando que el titular del proyecto corresponde al mismo que tiene en la actualidad el acopio del fierro en Puerto Punta Caleta y que ha generado tantos problemas y denuncias ante la autoridad competente, manifestamos nuestra preocupación ante la posibilidad de que el proyecto sea viable debido a que deberemos soportar en pleno radio urbano el acopio de grandes cantidades de fierro y carbón, como queda establecido en el E1A al mencionar en el capítulo 2, numeral 2.4.3.1 Etapa de Construcción "COMO TRABAJOS EN EL DEPOSITO DE CENIZAS". No existen las garantías para acreditar que el proyecto no será dañino a la salud de la población, más cuando el titular no ha respetado las normas de la RCA determinadas en el proyecto de acopio en Puerto Punta Caleta.

RESPUESTA 3B:

Se agradece **ver respuesta 1J del presente Anexo.**

Si el proyecto es como está descrito en la grabación, consideramos un retroceso enorme a la calidad de vida de la población, un daño ambiental irreparable e irreversible, con las consecuencias para todos conocidas donde se han emplazado estos proyectos disfrazando el daño a cambio de puestos de trabajo.

RESPUESTA 3C:

El Proyecto consta de dos fases; la Fase I que es la que se encuentra en evaluación y la Fase II. Ninguna de ellas contempla la construcción de una termoeléctrica.

No podemos dejar de mencionar que nuestra región es sitio prioritario para la conservación de la biodiversidad. Con estos proyectos solo apuntamos a contribuir a la contaminación del planeta y al empobrecimiento indiscutible de quienes vivimos en los sectores aledaños.

RESPUESTA 3D:

Se aclara tal como se señaló en el EIA, que en el área de inserción del Proyecto “Puerto de Embarque de Mineral de Hierro Fase I”, no existen zonas de protección de la biodiversidad que puedan verse afectados por la obras u operación del mismo.

Consideramos lamentable que a cambio de estos proyectos se ofrezcan medidas de mitigación que en ningún caso son reparatorias al daño irreversible causado. No podemos aceptar a cambio la construcción de un posible hospital para recibir a los enfermos por la contaminación, solo podemos manifestarnos en esta etapa diciendo no al proyecto en el radio urbano, no a la contaminación, no a las medidas de mitigación. EL DAÑO ES IRREVERSIBLE E IRREPARABLE.

RESPUESTA 3E:

Tal como lo indican los antecedentes expresados en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Puerto de Embarque de Mineral de Hierro Fase I” no existen impactos evaluados en la calificación asignada (Favor ver tabla 6.5-1 del EIA).

4 OBSERVACIONES ACCIÓN POR EL DESARROLLO Y PROGRESO DE CALDERA

El Titular del Proyecto responderá a las preguntas efectuadas por la Agrupación Acción por el Desarrollo y Progreso de Caldera, con el fin de aclarar las dudas respecto del Proyecto, el cual fue presentado para su Evaluación Ambiental a la CONAMA de Atacama, cumpliendo los requisitos que exige la Ley 19.300 y su Reglamento.

El titular del proyecto hace mención que la Fase 2 se ingresará al SEIA una vez que el Plan Regulador de Caldera haya sido modificado. Al respecto nuestra agrupación tiene conocimiento que la Fase 2 es para acopio de mineral y también existiría una Fase 3 que sería la termoeléctrica. Adjuntamos CD con grabación de sesión de Concejo Comunal 305 de fecha 10 de julio donde se aprueba que la consultora retome el estudio de la modificación del plan regulador y se escuchará claramente la voz de la Sra. Ximena Borquez profesional (arquitecto) de la consultora explicar la Fase 1, Fase 2 y Fase 3. De acuerdo a estos antecedentes y revisado el EIA que en su Capítulo 2 numeral 2.4.3.1, también señalado por otros organismos, TRABAJOS EN EL DEPOSITO DE CENIZAS, viene a confirmar lo escuchado en la grabación.

RESPUESTA 4A:

Favor ver respuesta 3A del presente Anexo.

Consideramos que el proyecto debe ser evaluado en su totalidad vale decir las tres fases, con el fin de dimensionar el real impacto que tendrá en Caldera.

RESPUESTA 4B:

Favor se solicita ver respuestas 3A y 1A del presente Anexo.

Se ha trabajado incansablemente en promocionar Caldera como destino turístico ¿qué sucederá cuando nos instalen en el radio urbano y en plena Bahía de Caldera un puerto de embarque de fierro y con los antecedentes aportados un desembarque de carbón? ¿Cual será el real impacto en la salud de los habitantes de la comuna?

RESPUESTA 4C:

Respecto del turismo, se agradece **ver respuesta 4.10 de la Adenda 1.**

En relación a la salud de la población, **favor ver respuesta 1G del presente Anexo.**

El titular del proyecto espera la modificación del plan regulador pues necesita grandes extensiones de terreno para acopiar el fierro y el carbón. ¿Qué sucederá si el plan regulador no le permite la fase 2? ¿Existe otra alternativa? Si el plan regulador es aprobado. Este puerto de embarque está emplazado en el radio urbano y su localización podrá ser vista desde todos los lugares que actualmente son de gran atractivo turístico. Creemos que esto no es compatible con el desarrollo de todas las actividades de la comuna. Más aún cuando se pretende que estén diseminadas por toda la costa de nuestra región. No se puede olvidar que Caldera tiene tristes recuerdos de la embarcadora de fierro que durante años operó en el puerto y que soportó el polvillo en los hogares y que aún debe soportar el esqueleto del muelle mecanizado y sus negros alrededores. La proximidad de estos proyectos al radio urbano residencial empeorará la calidad de vida de las personas, pondrá en peligro recursos marinos que son fuente importante de ingresos a los pescadores y existirá un retroceso en la salud. Este proyecto no genera un impacto en el empleo. Es de conocimiento público que para operar el puerto se necesitan personas técnicas calificadas, entonces los beneficios son bastante menores en relación a las utilidades que obtendrá la empresa, por otra parte nuestra comuna y nuestra región no necesitan la generación de tanta energía, todos sabemos que las necesidades son de la segunda región y del área metropolitana no obstante los efectos negativos los recibiremos los afectados con el emplazamiento de estas industrias que están en retirada en el mundo civilizado. Otro punto importante es el uso del agua que ocupara el proyecto, ya que, para el proceso de estas faenas se requiere una gran cantidad de agua, recurso crítico en esta zona, por esta razón no podemos permitir como comunidad el uso irracional de este recurso, debido a la sequía que nos atañe como región. No está demás decir que en el proyecto no describe en las fases presentadas la construcción de la planta desalinizadora, por lo consiguiente se piensa que sólo se hace mención de esta planta sin llevar a cabo dicha construcción en ninguna etapa. El titular dice que el sector ya está intervenido por los estanques de la COPEC. Dichos estanques forman parte de ese sector y no está contaminado visualmente porque forma parte del paisaje que estamos acostumbrados a ver. No sucederá lo mismo cuando esas grandes extensiones de terreno sean utilizadas para el acopio de fierro y de carbón, solo se verán cerros negros. Para Caldera significa un retroceso enorme en materia ambiental y no podemos dejar de mencionar los problemas que ha provocado el titular al no respetar la RCA en el Puerto Punta Caleta donde tiene el acopio de mineral, situación que ha sido denunciada a los organismos competentes. Recordamos a Ud. que el titular tenía cifras extraordinariamente distintas a las entregadas por SERNAPESCA y GOBERNACION MARITIMA en cuanto a la contaminación existente en el agua y la respuesta del titular fue, por decir lo menos, sorprendente.

RESPUESTA 4D:

En relación a la aprobación del Plan Regulador Comunal de Caldera se agradece **ver respuesta 2D del presente Anexo.**

En respuesta a la correspondencia del Plan Regulador de Caldera con la Fase II del proyecto, se aclara que el análisis de ello debe ser materia de análisis de la evaluación del mismo, ya que no corresponde efectuarlo en esta instancia. En este sentido se destaca que la Fase I del Proyecto comienza desde que el mineral de hierro se encuentra depositado en la Torre de Transferencia 201 (TR-201), y comprende la construcción del Puerto de Embarque; se entiende entonces que la operación solo podrá ser efectiva, aprobando la siguiente fase del Proyecto (Fase II).

En relación a la visibilidad del Proyecto, en **el Anexo 10a) y 10b) de la Adenda 1**, se entrega el complemento del análisis referido a la variable paisaje y las imágenes 3D solicitadas. Tal como lo señala el EIA, no existe impacto significativo del Proyecto en los puntos de mayor accesibilidad localizados en la Ruta 5.

En cuanto a la aseveración de que el Proyecto se encuentra próximo al radio urbano residencial se aclara que esto no es así. El Proyecto se encuentra localizado a más de 2,5 Km al Norte de la ciudad de Caldera, medidos en línea recta. Que el área de encuentra desprovista de población, corresponde a terrenos baldíos sin ningún tipo de urbanización. Asimismo, la vivienda más próxima al área de emplazamiento de Proyecto se ubica al Sur Este , a aproximadamente 1.500 metros de distancia (**Favor ver Capítulo 5.3 del EIA**). Por lo anterior, se concluye que el Proyecto no afectará la calidad de vida de las personas.

En respuesta a que el Proyecto pondrá en peligro recursos marinos que son fuente importante de ingresos a los pescadores y existirá un retroceso en la salud, se aclara que no se prevé impactos relacionados con lo indicado, se aclara que en el **Capítulo 4 del EIA, sección 4.3.2**, se estimó que el Proyecto no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, además por **favor ver respuesta 4.2ii) de la Adenda 1**.

En cuanto a la preocupación por la contratación de personal, se hace presente que se actuará según lo indicado en la **respuesta 1.26 de la Adenda 1**.

Asimismo, en cuanto a la utilización de agua para el proceso de construcción y operación, se aclara que el Proyecto utilizará aguas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) en su etapa de construcción y operación. Para mayor abundamiento de esta información, se solicita **ver respuesta 1.4 de la Adenda 1**. Santa Fe Puertos ha decidido no incorporar la Planta Desalinizadora en esta fase del Proyecto (Fase I).

En cuanto al efecto que potencialmente podría generar la acumulación de mineral en el paisaje, se aclara que esta no es materia de evaluación de la Fase I.

En cuanto a las irregularidades que se indican en el funcionamiento de Punta Caldera, el Titular del Proyecto en Evaluación, Santa Fe Puertos S.A., no tiene relación con otros proyectos en la zona.

Nuestra región es sitio prioritario para la conservación de la biodiversidad. ¿Qué pasará con las aves, mamíferos, fauna marina? ¿Qué sucederá con las semillas y bulbos que se encuentran en estado de latencia esperando la lluvia para su germinación? ¿Qué sucederá con la gran cantidad de sitios arqueológicos existentes en el lugar donde se emplaza el proyecto?

RESPUESTA 4E:

En relación a las áreas de protección para la biodiversidad, **se agradece ver respuesta 3D del presente Anexo.**

En cuanto a los sitios arqueológicos, se agradece **ver respuesta 6.29 de la Adenda1.**

No podemos dejar de mencionar el impacto vial, cuando hoy el trayecto Caldera-Copiapó y viceversa es altamente peligroso y los camiones pertenecientes a la empresa del titular transitan a 100 Km./hora, siendo prácticamente imposible adelantarlos. Tenemos entendido que la velocidad máxima de los camiones es 90 Km./hora. No esperemos que Carabineros de Chile además de toda la labor que desarrollan, tengan que vigilar los diferentes tramos de la carretera. Nosotros esperamos que la empresa eduque a sus conductores y que tengan responsabilidad al conducir esos camiones y que cumplan con la reglamentación vigente, esto es 90 km/hora. ¿Qué sucederá cuando los camiones deban ingresar al sector del puerto que está al lado izquierdo de la carretera y deban esperar con largas colas para obtener el paso? Actualmente en el acopio de Punta Caleta esperan varios camiones poder descargar el fierro.

RESPUESTA 4F:

Se agradece la observación. En la Ruta 5 existen estándares de seguridad y velocidad que se encuentran normados por la Ley de Tránsito la que debe ser respetada. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita **ver respuesta 1.34 de la Adenda 1.**

5 OBSERVACIONES CÁMARA DE TURISMO

El Titular del Proyecto responderá a las preguntas efectuadas por la Cámara de Turismo de Caldera, con el fin de aclarar las dudas respecto del Proyecto, el cual fue presentado para su Evaluación Ambiental a la CONAMA de Atacama, cumpliendo los requisitos que exige la Ley 19.300 y su Reglamento.

El proyecto del titular sometido al SEIA no ofrece las garantías suficientes de que al ser implementado cumpla con las normas de la RCA debido a la experiencia con el acopio del fierro en Puerto Punta Caleta, el cual, ha generado innumerables denuncias ante las autoridades pertinentes, situación que estará en su conocimiento.

RESPUESTA 5A:

Se aclara que el Titular del Proyecto, Santa Fe Puertos S.A., no tiene relación con otros proyectos en ejecución, ni ejecutados en el Puerto Caldera.

De acuerdo a la ley el titular puede presentar el proyecto por fases. Estamos en conocimiento que la Fase II correspondería al acopio de fierro y también de carbón y que la Fase III correspondería a la construcción de una central termoeléctrica. Antecedentes de esta aseveración se encuentran en la sesión del Concejo Municipal Número 305 del 10 de julio de 2008 de la cual adjuntamos dicha grabación.

RESPUESTA 5B:

Favor, se solicita ver respuesta 3A del presente Anexo.

Cono no escapará a su alto criterio, de ser aprobado este proyecto, la actividad turística se verá irremediamente afectada. Al existir grandes extensiones de terreno para el acopio de fierro y de carbón en el área donde de emplaza el proyecto, y teniendo en cuenta que su ubicación geográfica permite que sea visualizado desde cualquier punto de Caldera, creemos que dicha actividad no es compatible con el desarrollo sustentable del la actividad turística.

RESPUESTA 5C:

El acopio de mineral es parte de la evaluación de la Fase II del Proyecto. En relación a la visibilidad del Proyecto en la Fase I, en **el Anexo 10a) y 10b) de la Adenda 1**, se entrega el complemento del análisis referido a la variable paisaje y las imágenes 3D solicitadas. Tal como lo señala el EIA, no existe impacto significativo del Proyecto en los puntos de mayor accesibilidad localizados en la Ruta 5.

Caldera tuvo un pasado con embarque de fierro y hasta el día de hoy se pueden apreciar las nefastas consecuencias, cabe mencionar que todo el sector aledaño al Puerto posee un color oscuro ocasionado por el polvillo del material de fierro y un esqueleto del Puerto abandonado que día a día se desarma y que nadie se responsabiliza de su demolición, afectando la seguridad y la vista panorámica de nuestra ciudad.

RESPUESTA 5D:

Favor ver respuesta 5A del presente Anexo.

El proyecto en si mismo no generará una cantidad importante de trabajo como lo es la actividad turística que año a año ha aumentado las divisas de nuestra ciudad, provocando que los empresarios inviertan cada día mas en los establecimientos y esforzándose por mantener la planta de trabajadores durante todo el año.

RESPUESTA 5E:

No aplica reponer este comentario.

Creemos que el proyecto afectará los sitios arqueológicos que se encuentran en ese sector, perjudicará a mamíferos, aves, flora y fauna marina, alterará la ruta patrimonial que está en estudio con respecto al Fuerte Norte, dañará el fenómeno del Desierto Florido, acontecimiento único en el mundo y que es visitado por gran cantidad de extranjeros cuando éste se produce. No podemos dejar de mencionar el gran impacto vial que generará este proyecto, cuando en la actualidad la cantidad de camiones que transitan hacia el Puerto Punta Caleta con fierro hacen del trayecto Copiapó-Caldera y viceversa, un recorrido altamente peligroso haciendo mención a las altas velocidades con lo que transitan dichos camiones.

RESPUESTA 5F:

Respecto de la afectación de sitios arqueológicos, favor se agradece **ver respuesta 6.29 de la Adenda 1.**

En cuanto a la apreciación de que el Proyecto afectará mamíferos y aves, se solicita **ver capítulos 5.2.1; 5.2.2 del EIA**, y la evaluación de impacto respectiva (capítulo **6.4.3 y 6.4.3.1.2 del EIA**). Además se solicita ver el “Plan de Manejo y Rescate de Flora”, presentado en el **Anexo 9 de la Adenda 1.**

En cuanto a fauna marina, se aclara que esta se verá afectada durante la etapa de construcción del Proyecto, no obstante y tal como ha sido aclarado en la Adenda 1 (**ver respuesta 4.2ii**) la actividad constructiva de las obras marinas del Proyecto interrumpirá sólo eventualmente y por un corto periodo de tiempo, el libre desplazamiento de las especies de fauna presentes en el área. Por su parte, en la fase de operación, la presencia de las instalaciones marinas en forma permanente, intervendrá solo en forma parcial el libre desplazamiento de especies de fauna marina. El diseño del Proyecto ha considerado que las estructuras que soportarán al muelle de acceso (cepas) estén a una adecuada distancia permitiendo el libre desplazamiento de la fauna marina hacia en el sector, y no provocando un efecto barrera.

En relación a la afectación de la ruta del fuerte norte, se aclara que este impacto, fue identificado en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto “Embarque de Mineral de Hierro Fase I” y por ello se presentaron medidas de mitigación y un Seguimiento Ambiental para ver la evolución de este impacto (**se solicita ver capítulos 7 y 8 del EIA**).

En cuanto a la afluencia de vehículos que transitan hacia el Puerto Caldera con fierro en el trayecto Copiapó – Caldera, se hace presente que el Titular, Santa Fe Puertos S.A., no tiene relación con otros proyectos en ejecución, ni ejecutados en el Puerto Caldera. Asimismo, dada la cantidad de vehículos requeridos para la etapa de construcción y operación del Proyecto “Embarque de Mineral de Hierro Fase I” no se han evaluado efectos significativos asociados a ello.

La autoridad debiera concentrar la actividad industrial molesta y contaminante en un solo sector como por ejemplo Caleta Centeno, donde actualmente esta emplazado el Puerto Totalillo y no esparcir los puertos en el radio urbano residencial, como tampoco a lo largo de toda la costa de Atacama.

RESPUESTA 5G:

No aplica reponer este comentario.

Esperarnos que su alto criterio ayude a mejorar la calidad de la actividad turística, como también el resguardo de vivir en un ambiente libre de contaminación.

RESPUESTA 5H:

No aplica reponer este comentario.

Solicitud:

1. Consideramos como organización, que el proyecto debe ser evaluado en su totalidad, vale decir, las tres fases, con el fin de dimensionar el real impacto que tendrá en Caldera, por lo tanto solicitamos el conocimiento de la totalidad del proyecto.

RESPUESTA 5I:

Favor, se solicita ver respuesta 2A del presente Anexo.

2. Se solicita dar a conocer los Certificados de Factibilidad de Agua Potable de Aguas Chañar, respecto de la etapa de construcción como de la operación del proyecto.

RESPUESTA 5J:

Favor, ver respuesta 1.4 de la Adenda 1.

3. Se solicita dar a conocer el Estudio de Impacto Vial del proyecto respecto de la Ruta 5 como para con la ciudad de Caldera.

RESPUESTA 5K:

El Proyecto "Puerto de Embarque de Mineral de Hierro Fase I" no requiere la presentación de un Estudio de Impacto Vial, dada las características del proyecto para esta fase (se estima 1 camión hora promedio). **Favor ver respuesta 1.7 de la Adenda 1.**

Sin perjuicio de lo anterior, en la Fase II será evaluada su pertinencia.